

(XXII) de 5 de diciembre de 1967, 2552 (XXIV) de 12 de diciembre de 1969, 2697 (XXV) de 11 de diciembre de 1970, 2968 (XXVII) de 14 de diciembre de 1972 y 3349 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974,

Recordando asimismo sus resoluciones 2925 (XXVII) de 27 de noviembre de 1972, 3073 (XXVIII) de 30 de noviembre de 1973 y 3282 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, sobre el fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas,

Recordando especialmente su resolución 3499 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, por la cual estableció el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, y sus resoluciones 31/28 de 29 de noviembre de 1976, 32/45 de 8 de diciembre de 1977, 33/94 de 16 de diciembre de 1978, 34/147 de 17 de diciembre de 1979, 35/164 de 15 de diciembre de 1980, 36/122 de 11 de diciembre de 1981 y 37/114 de 16 de diciembre de 1982,

Tomando nota de la memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización, presentada a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones⁵⁰, así como de las opiniones y observaciones formuladas por los Estados Miembros al respecto⁵¹,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización sobre la labor realizada en el período de sesiones que celebró en 1983⁵²,

Observando la importancia que puede tener la celebración de consultas antes de los períodos de sesiones entre los miembros del Comité Especial y otros Estados interesados a los efectos de facilitar el cumplimiento de la tarea del Comité,

Considerando que el Comité Especial aún no ha completado el mandato que le fue encomendado,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización;

2. *Decide* que el Comité Especial celebre su próximo período de sesiones del 2 al 27 de abril de 1984;

3. *Pide* al Comité Especial que en su próximo período de sesiones:

a) Asigne prioridad y dedique más tiempo a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en todos sus aspectos, a fin de fortalecer el papel de las Naciones Unidas, especialmente del Consejo de Seguridad, y permitirles que cumplan plenamente con las responsabilidades que les incumben en la materia con arreglo a la Carta; para ello habrá que examinar, entre otras cosas, la prevención y eliminación de las amenazas a la paz y de las situaciones que puedan dar origen a una fricción internacional o a una controversia; el Comité Especial examinará todas las cuestiones con miras a presentar sus conclusiones a la Asamblea General de conformidad con el párrafo 4 de esta resolución, a fin de que ésta apruebe las recomendaciones que considere apropiadas;

b) Prosiga su labor sobre la cuestión del arreglo pacífico de controversias entre Estados y, en ese contexto, que:

i) Examine la propuesta contenida en el documento de trabajo sobre el establecimiento de una comisión permanente de buenos oficios, mediación y conciliación para el arreglo de controversias y la prevención de conflictos entre Estados⁵³;

ii) Continúe examinando, de conformidad con el acuerdo a que llegó el Comité Especial⁵⁴, la propuesta relativa a la preparación de un manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados;

c) Concluya su labor en curso sobre la cuestión de la racionalización de los procedimientos existentes con miras a presentar sus conclusiones a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

4. *Pide también* al Comité Especial que tenga en cuenta la importancia de lograr un acuerdo general cuando ello revista interés para los resultados de su labor;

5. *Insta* a los miembros del Comité Especial a participar plenamente en la labor del Comité en cumplimiento del mandato que se le confió;

6. *Decide* que el Comité Especial acepte la participación de observadores de los Estados Miembros, incluso en reuniones de sus grupos de trabajo;

7. *Invita* a los gobiernos a presentar o a actualizar, si lo consideran necesario, sus observaciones y propuestas, de conformidad con la resolución 3499 (XXX) de la Asamblea General;

8. *Pide* al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria al Comité Especial;

9. *Pide* al Comité Especial que presente un informe sobre sus trabajos a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización".

101a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1983

38/142. Proyecto de declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 36/167 de 16 de diciembre de 1981, en que decidió, entre otras cosas, que se tomaran medidas apropiadas para ultimar el proyecto de declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional,

Tomando nota, a ese respecto, de los esfuerzos que está realizando la Comisión de Derechos Humanos para

⁵⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/37/1).

⁵¹ Véase A/38/358.

⁵² Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 33 (A/38/33).

⁵³ A/38/343, anexo.

⁵⁴ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 33 (A/38/33), párrs. 109 y 110.

elaborar un proyecto de convención sobre los derechos del niño,

Recordando las decisiones adoptadas por el Consejo Económico y Social acerca del proyecto de declaración⁵⁵,

Teniendo presentes los informes del Secretario General de 8 de septiembre de 1980⁵⁶, de 19 de octubre de 1982⁵⁷ y de 6 de octubre de 1983⁵⁸, que contienen las opiniones de diversos Estados Miembros sobre el texto del proyecto de declaración,

Tomando nota de que en la sección VI del primero de los informes mencionados figuran algunas propuestas de enmiendas y reformulaciones de determinados artículos sobre la base de observaciones de los Estados Miembros,

Plenamente consciente del derecho soberano de los gobiernos a definir sus políticas nacionales e internacionales en materia de protección y bienestar de los niños, incluso la adopción y la colocación en hogares de guarda,

Teniendo en cuenta la existencia de diferentes legislaciones nacionales en la esfera de la protección y el bienestar de los niños,

Reconociendo que es responsabilidad de los gobiernos determinar la idoneidad de sus servicios nacionales para la infancia y distinguir cuáles son los niños cuyas necesidades no se ven satisfechas por los servicios existentes,

Advirtiendo la utilidad de la cooperación regional en asuntos relacionados con el bienestar de los niños,

Reconociendo que la mejor manera de asegurar el bienestar del niño es proporcionar buenos servicios de bienestar para la familia y que, cuando la familia no puede ocuparse del niño o sus cuidados son inapropiados, debe considerarse la posibilidad de que dichos cuidados sean brindados por una familia sustitutiva, de conformidad con la legislación nacional,

Convencida de que la aprobación del proyecto de declaración promoverá el bienestar de los niños con necesidades especiales,

1. *Pide* al Secretario General que invite a los Estados Miembros a formular observaciones acerca del procedimiento más adecuado para llevar a término la labor respecto del proyecto de declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional, así como acerca del foro para su futuro examen, teniendo en cuenta las sugerencias y propuestas formuladas en la Sexta Comisión;

2. *Pide también* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones un informe con los comentarios y las observaciones que se hayan recibido en virtud del párrafo 1 *supra*, con miras a adoptar una decisión definitiva sobre el procedimiento que se ha de seguir;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones un tema titulado "Examen del proyecto de declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional".

*101a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1983*

⁵⁵ Véase A/C.3/36/3.

⁵⁶ A/35/336.

⁵⁷ A/37/146.

⁵⁸ A/38/389 y Add.1 a 3.